CIRCULAR EXTERNA No 01

PARA: **PUBLICO EN GENERAL**

DE: **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**

ASUNTO: **AUTORIZACIÒN DE UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO**

FECHA: **19 DE JULIO DE 2011**

Respecto del trámite de Autorización de Ubicación de Estaciones de Servicio, establecido por el Decreto 4299 de 2005 y reglamentado mediante la Resolución 5624 de 2009, El Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, se permite informar que:

1. A partir de la fecha de la presente comunicación, no se tramitarán las solicitudes de autorización para la ubicación de nuevas Estaciones de Servicio que pretendan ser construidas en zonas concesionadas que actualmente se encuentran contratadas para la construcción de vías de doble calzada, hasta tanto no se cuente con la totalidad de los diseños definitivos, de lo cual se informará oportunamente a todos aquellos interesados.

   Lo anterior de acuerdo con lo manifestado por el Instituto Nacional de Concesiones INCO al respecto.

2. Tratándose de de Estaciones de Servicio que ya **estén construidas** o **existentes y en funcionamiento** ubicadas en aquellos tramos concesionados donde se tiene contratado el diseño y construcción de vías en doble calzada, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte continuará adelantando el respectivo trámite y emitirá la Resolución de Autorización de Ubicación, siempre que la Estación de Servicio cuente con el concepto de viabilidad técnica otorgado por el Instituto Nacional de Concesiones INCO.

   De darse los supuestos previstos en el presente numeral, se otorgará una autorización de manera temporal y condicionada al diseño definitivo de la vía, de manera que si la ubicación de la estación de servicio interfiriere con el trazado definido para la vía, deberá el titular del permiso proceder a su reubicación en el plazo que para el efecto se indique, por su cuenta y riesgo, de manera que no se interrumpa la ejecución de las obras.

Dicha autorización será otorgada de manera temporal por el término de tres (3) años o hasta por el plazo que indique el INCO al autorizado para mover la estación de servicio, una vez se cuente con los diseños definitivos de la vía sobre la cual está construida la estación de servicio.

Bogotá, 19 de Julio de 2011.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE